

AUTORICÉSE AMPLIACIÓN DE GIRO A PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO, FERIAS LIBRES, A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

18 OCT. 2016

DECRETO EXENTO N° 3195

VISTOS: El Decreto Exento N° 2721, con fecha 20 de septiembre de 2016, que designó a don Horacio Novoa Medina, en calidad de Alcalde Subrogante; El Decreto Exento N° 2722, con fecha 20 de septiembre de 2016, que designa a don Patricio Aguilar Quezada como Secretario Municipal Subrogante; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014, que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; carta solicitud de doña Margarita Milla Castro, donde solicita la ampliación de giro en ferias libres de la comuna, con ingreso N° 706 de fecha 04 de julio de 2016; Informe inspectivo favorable de fecha 08 de Julio de 2016; Visación al presente Decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado del Departamento de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto de fecha 08 de Septiembre de 2016; y

TENIENDO PRESENTE: La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables; La Ordenanza N° 60 sobre derechos municipales; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dicto el siguiente

DECRETO:

- 1.- **AUTORICÉSE** a contar del 2° semestre de 2016 al permiso de uso en bien nacional de uso publico ubicado en ferias libres, asociado a la patente rol N° 6-302432, a nombre de doña MARGARITA MILLA CASTRO, cédula de identidad N° [REDACTED] para la ampliación de su giro de venta de frutas y verduras a **abarrotés**; quedando como giro definitivo: "venta de frutas, verduras y abarrotés".
- 2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el sistema computacional.
- 3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.
 - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
 - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 58, que regula el comercio en la vía pública.
 - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



HORACIO NOVOA MEDINA
ALCALDE (S)

JORJ / VCM / jpd
08.09.2016 | ingreso N° 706